

AUTO No. 0011 DEL 05 DE ENERO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DEL AUTO No. 435 DEL 24 DE ABRIL DE 2024 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 435 del 24 de abril de 2024, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB inició el trámite de evaluación de la solicitud de Autorización de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos presentada para la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFÁLTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÍO VIEJO HASTA EL MUNICIPIO DE TIQUISIO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

Que una vez revisados los documentos que integran el expediente No. 2024-155, se evidenció un error formal de digitación en el Auto No. 435 del 24 de abril de 2024, toda vez que se indicó que el CONSORCIO CONSTRU VÍAS se identifica con NIT 806.000.327-7, cuando el NIT correcto corresponde al NIT 901.715.685-2.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se procede a corregir el error formal identificado en el Auto No. 435 del 24 de abril de 2024, en el sentido de remplazar el “NIT 806.000.327-7” por el “NIT 901.715.685-2”.

Que los errores formales de los Actos Administrativos pueden ser corregidos de oficio o a petición de parte, tal como lo consagra el mencionado artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 al disponer:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. (...)”

Que la corrección aquí realizada corresponde a un error meramente formal de digitación relacionado con la identificación del titular del trámite, sin que ello implique modificación alguna del sentido material de la decisión adoptada mediante el Auto No. 435 del 24 de abril de 2024.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Auto No. 435 del 24 de abril de 2024, mediante el cual se inició trámite de evaluación de solicitud de Autorización de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFÁLTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÍO VIEJO HASTA EL MUNICIPIO DE TIQUISIO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, en el sentido de indicar que el CONSORCIO CONSTRU VÍAS se identifica con NIT No. 901.715.685-2 y no con NIT No. 806.000.327-7, como erróneamente se consignó en el citado acto administrativo.



ARTICULO SEGUNDO: Precisar que las demás disposiciones contenidas en el Auto No. 435 del 24 de abril de 2024 continúan vigentes y sin modificación alguna.

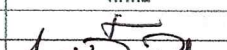

ARTICULO TERCERO Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, al CONSORCIO CONSTRU VÍAS, identificado con NIT No. 901.715.685-2, el contenido del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de corrección formal que no modifica el sentido de la decisión administrativa

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 de la ley 99 de 1995

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	JBB	Contratista CSB	
Reviso	Sandra Diaz Pineda	Secretaría General	
EXP	2024-155		